



CUT: 77454-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0398-2022-ANA-AAA.TIT

Puno, 20 de octubre de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo presentado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con C.U.T. N° 77454-2022, presentado por **INTERSUR CONCESIONES S.A.**, con RUC N° 20511130124, representado por el Gerente General Sr. Juan Carlos Salcedo Quevedo, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, para ejecutar las actividades comprendidas en los sectores Km 102+560 al Km 103+ 670 del corredor Vial Interoceánico Sur – Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari, del río Crucero, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua deben ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales”, establece que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos**; podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado (...);

Que, el administrado mediante solicitud IC-522/22.JCS, de fecha 13.05.2022, sobre Comunicación de trabajos de emergencia en los sectores Km 102+560 al Km 103+ 670 del corredor Vial Interoceánico Sur – Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari, precisando que las actividades que se están ejecutando son las que se enumeran a continuación, donde el inicio de trabajos en el cauce del río inició efectivamente el 07 de mayo de 2022;

Que, obra la Carta N° 0282-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, comunicándole respecto a los trabajos, se consideran una obra de mantenimiento de cauces y otras similares que no alteran los cursos o cuerpos naturales de agua. El cual se enmarca dentro de los alcances del trámite de “Autorización para la ejecución de obras mínimas”, según

artículo 38° de la R.J. N° 007-2015-ANA donde se indica que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado de acuerdo al requisito formato Anexo 24 de la R.J. N° 007-2015-ANA, entonces Intersur S.A. debe seguir el trámite correspondiente, para la Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua enmarcado como obras mínimas, documento recepcionado el 20.06.2022;

Que, el administrado mediante solicitud IC-726/22.JCS, de fecha 07.07.2022, subsana observaciones presentando el Anexo 24, Memoria Descriptiva y un plano general, mediante Carta N° 0378-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, se le comunica al administrado ue deber presentar los requisitos del procedimiento TUPA 8 de la ANA, documento recepcionado el 28.08.2022; El administrado, mediante solicitud IC-919/22.JCS, realiza precisiones a la Carta cursada, y con solicitud IC-978/22.JCS, brinda información complementaria, adjuntando la Aprobación de los estudios emitidos por el sector correspondiente, copia de Addenda N° 7 al contrato de concesión para la construcción, conservación y explotación del tramo Vial N° 4 Inambari-Azangaro del proyecto corredor Vial Interoceánica Sur, Perú-Brasil;

Que, fluye el Acta de Verificación Técnica de Campo, del 28.09.2022, efectuada por la Administración Local de Agua Ramis, donde se ha constatado en coordenadas UTM donde se proyecta mejorar la defensa ribereña dañada, actividades de mantenimiento rutinario de emergencia (...);

Que, evaluado el expediente por la administración Local de Agua Ramis, emite el Informe Técnico N° 0053-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/AHFE, del 11.10.2022, determinando en el punto III de ANALISIS, lo siguiente:

Descripción de las Especificaciones Técnicas de las Obras Mínimas a Ejecutarse.

Se requiere realizar actividades de defensa ribereña en los 04 Sectores del Km. 102+560 al Km. 103+670 del Frente 01, presenta erosiones que comprometen las defensas ribereñas (gaviones) de los 04 sectores afectados, que han sido producidas por las intensas precipitaciones propias de la temporada en la zona, estas erosiones comprometen la estabilidad de los gaviones existentes haciendo que en algunos sectores colapsen perdiéndose parte de la defensa ribereña (gaviones).

Los sectores a intervenir se describen a continuación:

El tramo de intervención se encuentra en el sector del Corredor Interoceánico Sur – Perú Brasil, Tramo 4: “Azángaro – Inambari” dentro del ámbito del distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno, se encuentra ubicado en las coordenadas sector 1 primera etapa: Punto Inicio 0+500 UTM (WGS 84) 359382 E - 8386756 N, al Punto Final 0+630 UTM (WGS 84) 359413 E - 8386769 N. La ejecución de Muros de Gaviones M1 en el sector 1 primera etapa: ubicado en coordenadas Punto Inicio 0+660 UTM (WGS 84) 359443 E - 8386784 N al Punto Final 0+700 UTM (WGS 84) 359481 E - 8386806 N. La ejecución de Muros de Gaviones M1 del sector 4 segunda etapa: ubicado en coordenadas Punto Inicio 1+150 UTM (WGS 84) 359789 E - 8387165 N al Punto Final 1+300 Final UTM (WGS 84) 359914 E - 8387246 N. La ejecución de Muros de Gaviones M4 Y M3 ubicado en coordenadas sector 3 segunda etapa: Punto Inicio 0+000 UTM (WGS 84) 359650 E - 8386911 N al Punto Final 0+050 UTM (WGS 84) 359608 E - 8386884 N. La ejecución de Muros de Gaviones M4 y M1 se ubica en coordenadas sector 2 segunda etapa: Punto Inicio 0+110 UTM (WGS 84) 359558 E - 8386851 N al Punto Final 0+199 UTM (WGS 84) 359483 E - 8386802 N.



Concluyendo:

Se ha realizado el análisis del expediente en cumplimiento a la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y habiendo cumplido con los requisitos, en el artículo 38° de la R.J N°007-2015-ANA, se debe seguir el trámite correspondiente, para la Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales enmarcado como obras mínimas, para los trabajos de actividades en los sectores Km 102+560 al Km 103+ 670 del corredor Vial Interoceánico Sur – Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari, presentado por INTERSUR CONCESIONES S.A, representado por el Gerente General el Sr. Juan Carlos Salcedo Quevedo.

Recomendando:

Técnicamente es procedente Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, para ejecutar las actividades comprendidas en los sectores Km 102+560 al Km 103+ 670 del corredor Vial Interoceánico Sur – Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari, presentado por INTERSUR CONCESIONES S.A, con RUC N° 20511130124, representado por el Gerente General el Sr. Juan Carlos Salcedo Quevedo, cuyo tramo de intervención se encuentra en el sector 1,2,3 y 4 en el ámbito del distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno. El trámite se encuentra enmarcado en el Artículo 38° de la R.J N°007-2015-ANA, formato 24 Ejecución de Obras Mínimas: cuyo tramo de intervención se encuentra ubicado en las coordenadas sector 1 primera etapa: Punto Inicio 0+500 UTM (WGS 84) 359382 E - 8386756 N, al Punto Final 0+630 UTM (WGS 84) 359413 E – 8386769 N. La ejecución de Muros de Gaviones M1 en el sector 1 primera etapa: ubicado en coordenadas Punto Inicio 0+660 UTM (WGS 84) 359443 E - 8386784 N al Punto Final 0+700 UTM (WGS 84) 359481 E - 8386806 N. La ejecución de Muros de Gaviones M1 del sector 4 segunda etapa: ubicado en coordenadas Punto Inicio 1+150 UTM (WGS 84) 359789 E - 8387165 N al Punto Final 1+300 Final UTM (WGS 84) 359914 E - 8387246 N. La ejecución de Muros de Gaviones M4 Y M3 ubicado en coordenadas sector 3 segunda etapa: Punto Inicio 0+000 UTM (WGS 84) 359650 E - 8386911 N al Punto Final 0+050 UTM (WGS 84) 359608 E - 8386884 N. La ejecución de Muros de Gaviones M4 y M1 se ubica en coordenadas sector 2 segunda etapa: Punto Inicio 0+110 UTM (WGS 84) 359558 E - 8386851 N al Punto Final 0+199 UTM (WGS 84) 359483 E - 8386802 N. Por lo que la zona de intervención será en la margen derecha y margen Izquierda del rio crucero, en el ámbito del distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno.

Que, el Memorándum (M) N° 021-2019-ANA-DARH, contiene precisiones sobre autorización de ejecución de obras mínimas en fuentes naturales, y el Memorando (M) N° 044-2019-ANA-DARH, establece que la calificación de obras mínimas se hará por parte del personal técnico de la Autoridad Administrativa del Agua o de la

Administración Local de Agua, en caso delegue; considerando el tipo de obra, características geométricas u otras necesarias, a fin de agilizar los expedientes en trámite teniendo en cuenta que las obras mínimas son aquellas que no alteran los cursos o cuerpos naturales de agua, su volumen ni su calidad, evitando así el envío de expedientes requiriendo opinión de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos – DCERH;

Que, con lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Ramis, y; el Informe Legal N° 193-2022-ANA-AAA.TI/GAGS, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 272-2022-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar, la Ejecución de Obras Mínimas, para ejecutar las actividades comprendidas en los sectores Km 102+560 al Km 103+ 670 del corredor Vial Interoceánico Sur – Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari, presentado por INTERSUR CONCESIONES S.A, con RUC N° 20511130124, representado por el Gerente General el Sr. Juan Carlos Salcedo Quevedo, cuyo tramo de intervención se encuentra en el sector 1,2,3 y 4 en el ámbito del distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno. El trámite se encuentra enmarcado en el Artículo 38° de la R.J N°007-2015-ANA, formato 24 Ejecución de Obras Mínimas: cuyo tramo de intervención se encuentra ubicado en las coordenadas sector 1 primera etapa: Punto Inicio 0+500 UTM (WGS 84) 359382 E - 8386756 N, al Punto Final 0+630 UTM (WGS 84) 359413 E - 8386769 N. La ejecución de Muros de Gaviones M1 en el sector 1 primera etapa: ubicado en coordenadas Punto Inicio 0+660 UTM (WGS 84) 359443 E - 8386784 N al Punto Final 0+700 UTM (WGS 84) 359481 E - 8386806 N. La ejecución de Muros de Gaviones M1 del sector 4 segunda etapa: ubicado en coordenadas Punto Inicio 1+150 UTM (WGS 84) 359789 E - 8387165 N al Punto Final 1+300 Final UTM (WGS 84) 359914 E - 8387246 N. La ejecución de Muros de Gaviones M4 Y M3 ubicado en coordenadas sector 3 segunda etapa: Punto Inicio 0+000 UTM (WGS 84) 359650 E - 8386911 N al Punto Final 0+050 UTM (WGS 84) 359608 E - 8386884 N. La ejecución de Muros de Gaviones M4 y M1 se ubica en coordenadas sector 2 segunda etapa: Punto Inicio 0+110 UTM (WGS 84) 359558 E - 8386851 N al Punto Final 0+199 UTM (WGS 84) 359483 E - 8386802 N. Por lo que la zona de intervención será en la margen derecha y margen izquierda del rio crucero, en el ámbito del distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno. Se detalla un resumen a continuación de la ubicación del tramo de intervención, según contenido del Informe Técnico N° 0053-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/AHFE, siguiente:

SECTOR 1-PRIMERA ETAPA CUADRO DE COORDENADAS			SECTOR 2-SEGUNDA ETAPA CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
0+600	8386756.196	359382.304	0+110	8386851.477	359558.224
0+610	8386760.366	359392.720	0+120	8386846.033	359549.836
0+620	8386764.757	359403.046	0+130	8386840.559	359541.467
0+630	8386769.328	359413.292	0+140	8386835.090	359533.095
			0+150	8386829.613	359524.728
			0+160	8386824.154	359516.350
			0+170	8386818.673	359507.987
			0+180	8386813.225	359499.601
			0+190	8386807.872	359491.155
			0+199.16	8386802.943	359483.438

**SECTOR 2-PRIMERA ETAPA MUI
CUADRO DE COORDENADAS**

PUNTO	NORTE	ESTE
0+660	8386784.181	359443.480
0+670	8386789.505	359453.347
0+680	8386795.013	359463.110
0+690	8386800.702	359472.765
0+700	8386806.038	359481.461

**SECTOR 3-SEGUNDA ETAPA
CUADRO DE COORDENADAS**

PUNTO	NORTE	ESTE
0+000	8386911.573	359650.354
0+010	8386906.079	359641.999
0+020	8386900.582	359633.646
0+030	8386895.117	359625.271
0+040	8386889.678	359616.880
0+050	8386884.215	359608.504

**SECTOR 4-PRIMERA ETAPA
CUADRO DE COORDENADAS**

PUNTO	NORTE	ESTE
1+150	8387165.098	359789.162
1+200	8387192.389	359831.057
1+250	8387219.681	359872.952
1+300	8387246.973	359914.846

ARTICULO 2º.- Precisar que la Autorización de la Ejecución de Obras Mínimas, tiene un periodo de ejecución de tres (03) meses (octubre a diciembre 2022), rigiendo al día siguiente de haber sido notificado con la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado con domicilio en calle Amador Merino Reyna 267 – Of. 802 – Urb. Jardín – San Isidro – Lima 27 – Telf. 712 2900, Email: intersur@intersur.com.pe Web: www.intersur.com.pe, por intermedio de Mesa de Partes de la AAA XIV Titicaca, poner de conocimiento a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos – DCERH, y al ALA Ramis, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA.